



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
POLICÍA

DIVISIÓN DE PERSONAL

**RESOLUCIÓN DE .... DE ..... DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NÚMERO.../2013, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE ESPECIALISTA TELECOMUNICACIÓN GEO, EN EL GRUPO ESPECIAL DE OPERACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA**

Vacante puesto de trabajo en la Dirección General de la Policía, en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio:

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; artículo 20. 1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio y de los artículos 3.3, 7 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del Art. 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes

## **B A S E S**

### **1.- PUESTO DE TRABAJO QUE SE CONVOCA**

El que se relacionan en el ANEXO I de la presente Resolución.

El presente Concurso Específico de Méritos, se publicará en la Orden General del Cuerpo Nacional de Policía.

### **2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

Las funciones del puesto de trabajo serán las determinadas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás disposiciones estatutarias reguladoras de la materia en vigor, relativas a funciones, Escalas y Categorías del Cuerpo Nacional de Policía, de acuerdo con la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía, y específicamente las que se señalan en la Resolución de 27 de diciembre de 1.989, de la Dirección General de la Policía, sobre normas provisionales de actuación del Grupo Especial de Operaciones.

CORREO ELECTRÓNICO:

[dpersonal@dgp.mir.es](mailto:dpersonal@dgp.mir.es)

Avda. de Pío XII, Nº 50  
28071 – MADRID  
TEL.-91 322 34 00  
FAX.-91 322 78 55



### **3.- SISTEMA DE PROVISIÓN**

El puesto de trabajo se proveerá mediante concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.

### **4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Primero.- Podrán participar todos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía pertenecientes a las Escalas y Categorías indicadas para cada puesto de trabajo del ANEXO I, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

Segundo.- Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Los funcionarios que se encuentren en su primer destino tras haber finalizado los procesos de formación de las promociones de nuevo ingreso o de promoción interna a categorías superiores, podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ha transcurrido el plazo de un año desde la toma de posesión de su actual destino (Art.16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo).

Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si han transcurrido dos años en esta situación administrativa.

### **5.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE PARTICIPACIÓN**

Para poder participar en el presente Concurso serán requisitos indispensables;

- Estar en posesión del título del Curso de Especialista en Telecomunicación de la División de Formación y Perfeccionamiento.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y Autorización BTP para conducir vehículos de la Dirección General de la Policía, en periodo de validez, y asumiendo el compromiso de mantenerlo en vigor durante el tiempo de desempeño del puesto de trabajo convocado.

### **6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden



General del Cuerpo Nacional de Policía, mediante comparecencia de los interesados en la Secretaría de la Unidad policial en que estén destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, aportarán en su comparecencia la declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el cargo público, que será remitida por las Secretarías correspondientes antes citadas a la Sección de concursos de la División de Personal.

## **7.- ACREDITACIÓN DE MERITOS**

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.

La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la relación de méritos obrantes en su expediente personal.

Si la relación remitida estuviere incompleta a juicio del peticionario, éste podrá acreditar, por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la misma. A tal efecto, los medios de prueba se remitirán a la mayor brevedad y mediante instancia dirigida al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal, vía fax, al número 91.322.78.46 y sólo se tendrán en cuenta los que se presenten hasta el día anterior al de la difusión de la adjudicación del puesto convocado o en su defecto, al de la resolución del concurso.

Por los Jefes de los órganos centrales y periféricos se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los peticionarios las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con el área de actividad, operativa o de gestión en las que hayan prestado servicio y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario (Párrafo 2º, Télex-Circular de 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo).

## **8.- VALORACIÓN DE MERITOS**

Los méritos se valorarán por una Comisión de Valoración que estará compuesta por dos representantes de la Dirección Adjunta Operativa, otro de la División de Formación y Perfeccionamiento, así como un cuarto de la División de Personal.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la intervención de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. Asimismo dicha Comisión, antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación podrá proponer a la División de Personal la difusión previa de la misma a todos los interesados. La División de Personal establecerá un procedimiento adecuado para canalizar y resolver las alegaciones que se efectúen por parte de los funcionarios al contenido de la difusión previa.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados.



Los méritos se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

### 8.1. Generales

#### Valoración del desempeño de un puesto de trabajo

- Por estar desempeñando con carácter provisional, el puesto de trabajo solicitado, 0,50 puntos por semestre completo, hasta un máximo de **2,00 puntos**.
- Por desempeñar o haber desempeñado el puesto de trabajo de Especialista Telecomunicación, **0,50 puntos** por cada semestre completo, hasta un máximo de **3,00 puntos**.

#### Valoración de actividades de gestión o apoyo

- Por cada año de servicio en actividades de gestión o apoyo en el Grupo Especial de Operaciones: **0,10 puntos**, hasta un máximo de **2 puntos**.
- Por cada año de servicio prestado en el Área de Telecomunicación: **0,20 puntos**, hasta un máximo de **2,00 puntos**.

### 8.2. Específicos

- Por la superación de Cursos impartidos o tutelados por la División de Formación y Perfeccionamiento relacionados con la especialidad y por estar en posesión de otros Cursos y Titulaciones directamente relacionados con el puesto de trabajo solicitado, hasta **2,00 puntos**

### 8.3. Exclusiones

No podrán ser designados para ninguno de los puestos convocados y, por tanto, serán excluidos de la selección aquellos peticionarios que no alcancen una puntuación mínima de **1,00 punto** entre el total de los méritos relacionados anteriormente.

### 8.4. Antigüedad

- Se valorará a razón de 0,10 por año de servicio efectivo prestado en el Cuerpo Nacional de Policía, hasta un máximo de **2 puntos**.

## 9.- ADJUDICACIONES DE DESTINO

El puesto de trabajo se adjudicará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que hayan obtenido mayor puntuación. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta el mejor orden escalafonal.

Durante la tramitación del concurso, no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes,



salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

El destino adjudicado definitivamente es irrenunciable salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

El destino adjudicado se considera de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

## **10.- RESOLUCIÓN**

El Concurso, designando al funcionario adjudicatario, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia o supone el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el Órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

## **11.- NORMA FINAL**

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Director General de la Policía, en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero que la modifica; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26,45 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I****C.E.M. NUM. .... /2013****ESPECIALISTA TELECOMUNICACION G.E.O.**

<b>CÓDIGO DEL PUESTO</b>	<b>PUESTOS A CUBRIR</b>	<b>DENOMINACIÓN Y ÓRGANO</b>	<b>CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>COMPLEMEN. ESPECÍFICO EN EUROS</b>	<b>ESCALA Y CATEGORÍA</b>	<b>NÚMERO DE VACANTE</b>
A0500	1	<b>ESPECIALISTA TELECOMUNICACIÓN GEO.</b> DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA (GEO)	W1B1000 GUADALAJARA	20	3.095,76 €	ESCALA DE SUBINSPECCIÓN Y ESCALA BÁSICA (1ª Y 2ª Categoría)	